



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-024-2025
(De 12 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General del Registro Público de Panamá para que realice pago a la **FUNDACIÓN RETSOF** por la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), que corresponde al 50% de diferencia del pago total que establece la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la cual **SE ORDENA** al **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)**, pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 50,000.00), en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el Artículo No. 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá: *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, aprobó mediante la Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022, **“AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice pago en virtud de la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en la cual se **ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)** pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016”.

Que, tal como se plasmó en la Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá, realizó los trámites correspondientes y se procedió con la asignación del 50% del pago por un monto de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), erogación que se cargó a la partida

presupuestaria No. G.014810101.001.637, de la vigencia fiscal 2022, cuyo pago se efectuó por parte del Registro Público de Panamá, mediante ordenación No. 202214800994 de 12 de abril de 2022.

Que, en cuanto al pago del 50% de diferencia del monto total, por la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 25,000.00), el Registro Público de Panamá contaba con la asignación de la partida presupuestaria para la vigencia 2025, tal como fue autorizado mediante Resolución No. JD-003-2024 de 21 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No. 29978 de 28 de febrero de 2024, para hacer frente a este fallo. Sin embargo, por parte de la representación de la Fundación Retsof, no se presentaron los requisitos para proceder con el pago antes citado, siendo estos, la cuenta, paz y salvos y facturas, razón por la cual no se logró la reserva en caja y se perdió el recurso asignado a la partida correspondiente de la vigencia presupuestaria de 2025.

Que, el Registro Público de Panamá, procederá a incluir lo que respecta al 50% de diferencia del monto total del pago ordenado y asignarlo a la partida presupuestaria No.014810101.001.637 para la vigencia 2027, para hacer frente a este fallo.

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Registro Público de Panamá para que realice pago a la **FUNDACIÓN RETSOF** por la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), que corresponde al 50% de diferencia del pago total que establece la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la cual **SE ORDENA** al **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)**, pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 50,000.00), en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016, cuyo monto se asignará a la partida presupuestaria No.014810101.001.637 para la vigencia 2027.

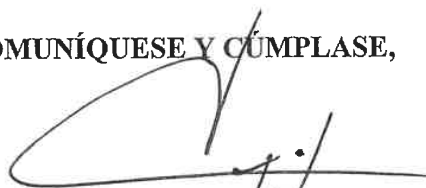
SEGUNDO: ADVERTIR que esta autorización se confiere para que el pago se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

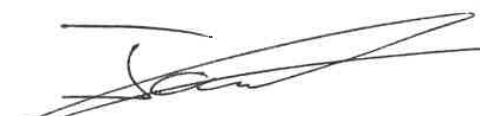
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



PRESIDENTE
Virna C. Luque F.



SECRETARIO
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20/11/2025
FECHA SECRETARIA GENERAL